



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 003-2024-A-MDO/U

Ollantaytambo, 02 de enero del 2024

VISTO:

La necesidad de contar con una administración eficiente que garantice el normal desarrollo administrativo de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, y el Informe N° 02-2024-GM-MDO/U, de la Gerencia Municipal, sobre propuesta de funcionarios de confianza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, como tal ejercen funciones de gobierno y gestión dentro de un régimen de autonomía política, económica y administrativa en materia de su competencia, corroborado con lo establecido por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresando que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y sostenible;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6) y 17) del artículo 20°, y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abog. **EDGAR VILLAFUERTE ARRIAGA**, identificado con DNI. N° 23940310, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA** de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 02 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución para los fines de su estricta competencia, conforme a ley.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

*“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”*



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad Municipal www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C.C.:
- Gerencia Municipal.
 - RR.HH.
 - Interesado.
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
Paull Ferenk Palma Herra
GOT. Paull Ferenk Palma Herra
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”